



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 20 de enero de 2026

**Licitación Circuito de Ruta 8.
“Contrato de Obra Pública de Rehabilitación, Mantenimiento, y
financiación de la Infraestructura Vial de las Rutas 8, 17, 18 y 26”**

NTA_SAL-42308

COMUNICADO N° 1

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 1 correspondiente a la Licitación de referencia, asimismo adjuntamos Información Complementaria al Pliego de Condiciones en el link siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1o_IIUaMIIfdcBLWR1Vnl59NIA1Kv-8f6?usp=sharing

Al amparo de lo establecido en la clausula 6.2, del Capítulo II: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, del Pliego de Condiciones, se realizan las siguientes enmiendas:

Enmienda:

En la Exposición Estándar, en el Flujo de Fondos en la celda A8 Donde dice: Componente C

Debe decir: Componente B

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A

**Ec. Victoria Rodríguez Pombo
Gerente General**



Montevideo, 20 de enero de 2026

Licitación

Objeto: *Contrato de Obra Pública de rehabilitación, mantenimiento y financiación de la infraestructura vial de las Rutas N.º 8, N.º 17, N.º 18 y N.º 26, Mantenimiento de Activos Sostenible*

COMUNICADO N.º 01

Al amparo de lo establecido en la *Cláusula 6.2. Enmienda de los documentos de la Licitación del Capítulo II: Procedimiento y forma de adjudicación del Contrato*, se procede a realizar las siguientes enmiendas:

1) **Glosario:**

Se sustituye el catálogo:

“CETM – v1: Catálogo de Estándares por tipo de Mantenimiento – Versión 1 (mayo 2025).”

Por el siguiente:

“CETM-v3: Catálogo de Estándares por tipo de Mantenimiento – Versión 3 (enero 2026).”

En el resto del documento, se sustituye el **CETM – v1** por el **CETM – v3**.

2) **Cláusula 49. Mantenimiento del tránsito y señalización de obra**

Se modifica el siguiente párrafo:

“Se certificará como señalización de obra el Rubro 2027-1: Señalización de obra – Componente A (mes), cuyo importe total, sin IVA ni LLSS, no podrá ser **superior** al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto resultante de la Componente A (sin factor de financiamiento); y el Rubro 2027-2: Señalización de obra – Componente B (mes), cuyo importe total, sin IVA ni LLSS, no podrá ser inferior al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto resultante de la Componente B.”

Pasando a ser:

“Se certificará como señalización de obra el Rubro 2027-1: Señalización de obra – Componente A (mes), cuyo importe total, sin IVA ni LLSS, no podrá ser **inferior** al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto resultante de la Componente A (sin factor de financiamiento); y el Rubro 2027-2: Señalización de obra – Componente B (mes), cuyo



importe total, sin IVA ni LLSS, no podrá ser inferior al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del monto resultante de la Componente B.”

3) Cláusula 76. Cuadro de metrajes

En la “Obra 1: Recapado en Mezcla asfáltica con reciclado en banquetas. Ruta 17, tramo: 284k700 – 300k000”, se modifica el rubro **181** correspondiente al Grupo 7, denominado “Reciclado de pavimentos (15 cm de espesor)”, pasando a ser **181-1**.

4) Cláusula 82.1.2. Macrotextura superficial

Se sustituye la tabla:

REQUISITOS DE MACROTEXTURA (Años 1 a 5)	
Valor de ETD_m (mm)	Valor de M_i
$ETD_m \geq 0.6$	0.25
$0.6 > ETD_m \geq 0.5$	0.20
$0.5 > ETD_m \geq 0.4$	0.15
$0.4 > ETD_m \geq 0.3$	0.10
$0.3 > ETD_m$	0.00

Por la siguiente:

REQUISITOS DE MACROTEXTURA (Años 1 a 5)	
Valor de ETD_m (mm)	Valor de M_i
$ETD_m \geq 0.5$	0.25
$0.5 > ETD_m \geq 0.4$	0.20
$0.4 > ETD_m \geq 0.3$	0.15
$0.3 > ETD_m \geq 0.2$	0.10
$0.2 > ETD_m$	0.00

5) Cláusula 82.1.3. Ahuellamiento

Se sustituye la tabla:

REQUISITOS DE AHUELLAMIENTO (Años 1 a 5)	
Valor de PR_m (cm)	Valor de PR_i
$PR_m < 0.6$	0.30
$0.6 < PR_m < 1.0$	0.25
$1.0 < PR_m < 1.2$	0.20
$1.2 < PR_m < 1.5$	0.15
$1.5 < PR_m$	0.00



Por la siguiente:

REQUISITOS DE AHUELLAMIENTO (Años 1 a 5)	
Valor de PR_m (mm)	Valor de PR_i
$PR_m < 7$	0.30
$7 < PR_m < 10$	0.25
$10 < PR_m < 12$	0.20
$12 < PR_m < 15$	0.15
$15 < PR_m$	0.00

6) Cláusula 82.2.1. En tramos rurales y/o suburbanos

- Se sustituye la tabla:

REQUISITOS DE IRI (Años 1 a 5)	
Valor de IRI_m (m/km)	Valor de R_i
$IRI_m \leq 2.0$	0.80
$2.0 < IRI_m \leq 2.2$	0.60
$2.2 < IRI_m \leq 2.4$	0.40
$2.4 < IRI_m \leq 2.7$	0.20
$2.7 < IRI_m$	0

Por la siguiente:

REQUISITOS DE IRI (Años 1 a 5)	
Valor de IRI_m (m/km)	Valor de R_i
$IRI_m \leq 2.0$	0.80
$2.0 < IRI_m \leq 2.2$	0.60
$2.2 < IRI_m \leq 2.4$	0.40
$2.4 < IRI_m \leq 2.7$	0.20
$2.7 < IRI_m$	0.00

- Se sustituye la tabla:

REQUISITOS DE MACROTEXTURA (Años 1 a 5)	
Valor de ETD_m (mm)	Valor de M_i
$ETD_m \geq 0.4$	0.20
$0.4 > ETD_m \geq 0.3$	0.15
$0.3 > ETD_m \geq 0.2$	0.10
$ETD_m < 0.2$	0



Por la siguiente:

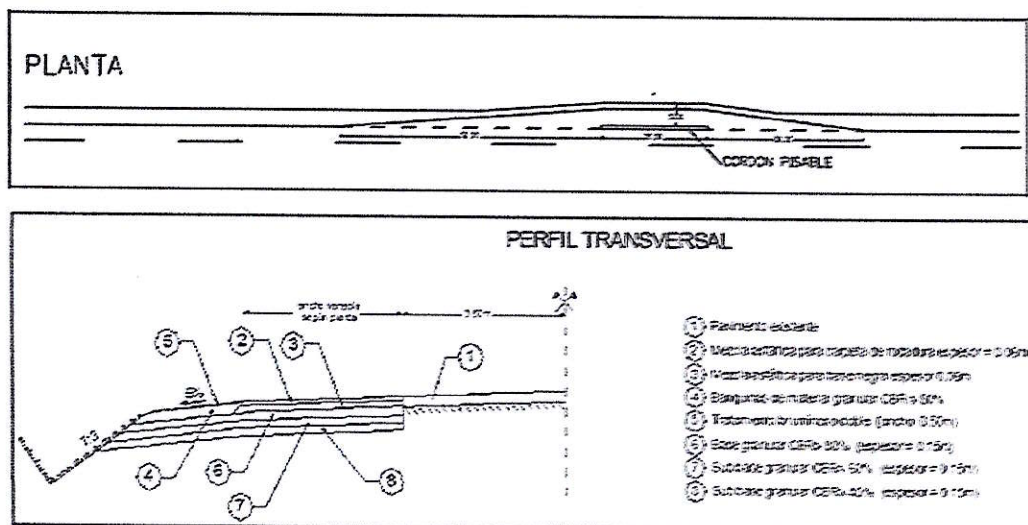
REQUISITOS DE MACROTEXTURA (Años 1 a 5)	
Valor de ETD_m (mm)	Valor de M_i
$ETD_m \geq 0.3$	0.20
$0.3 > ETD_m \geq 0.2$	0.15
$0.2 > ETD_m \geq 0.1$	0.10
$ETD_m < 0.1$	0.00

7) Cláusula 84.8. Dársenas

Se sustituyen los siguientes párrafos y figura:

“Los lugares en donde se construirán las dársenas serán indicados por la Dirección de Obra.

Las dársenas se construirán de acuerdo a la planimetría y perfil transversal indicados en la figura adjunta.”



Pasando a ser:

“Las dársenas se construirán de acuerdo a la Lámina Tipo N.º 274. Se podrán aceptar variantes, cuya aprobación o no es a exclusivo criterio de la DNV.

Las dársenas se construirán en los lugares indicados por la Dirección de Obra.”



8) Cláusula 84.12.3. Seguridad vial

En Señalización aérea, se modifican los siguientes párrafos:

“Todos los pórticos, pescantes y demás elementos que formen parte de la señalización aérea y se encuentren instalados previo a la firma del Contrato, deberán readecuarse a los efectos de cumplir con los estándares establecidos en la normativa vigente. Para la señalización aérea ubicada dentro de los tramos de la Componente B, el plazo de la readecuación será el de la Puesta a Punto, mientras que para la ubicada dentro de los tramos de la Componente A, el plazo será el de las Obras Obligatorias.

En el caso de pórticos o pescantes a instalar definidos según proyecto, el Contratista deberá presentar un proyecto de características técnicas indicando todos los detalles, cálculos y especificaciones técnicas. Dicho proyecto deberá estar totalmente de acuerdo con lo especificado y deberán llevar la firma de un Ingeniero Civil, con experiencia acreditada en el cálculo de estructuras.”

Pasando a ser:

“Todos los pórticos, pescantes y demás elementos que formen parte de la señalización aérea y se encuentren instalados previo a la firma del Contrato, deberán readecuarse a los efectos de cumplir con los estándares establecidos en la normativa vigente. Para la señalización aérea ubicada dentro de los tramos de la Componente B, el plazo de la readecuación será el de la Puesta a Punto, mientras que para la ubicada dentro de los tramos de la Componente A, el plazo será el de las Obras Obligatorias.

Las señales verticales a instalar en pórticos y pescantes será Clase 3.

En el caso de pórticos o pescantes a instalar definidos según proyecto, el Contratista deberá presentar un proyecto de características técnicas indicando todos los detalles, cálculos y especificaciones técnicas. Dicho proyecto deberá estar totalmente de acuerdo con lo especificado y deberán llevar la firma de un Ingeniero Civil, con experiencia acreditada en el cálculo de estructuras.”

9) Cláusula 84.12.4. Obras de Arte menor (OAm) y Faja de Dominio Público

Se sustituyen los siguientes párrafos:

“En el marco de la protección de palmares y la amenaza de la plaga actual del Picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), la Dirección de Obra podrá ordenar el retiro de las palmeras muertas o con daño avanzado siguiendo las directivas del protocolo de extracción de palmeras dispuesto por la DGSA - MGAP.



Asimismo, podrá aplicar tratamiento de endoterapia y /o duchas químicas para evitar la propagación de la plaga Picudo Rojo con los métodos y productos aprobados por la DGSA – MGAP. Se deberá notificar previamente al Departamento Forestal de la DNV para tomar conocimiento de las empresas que lo ejecutarán y qué productos se utilizarán, siguiendo las directivas establecidas por el Comité de Especies Exóticas Invasoras (CEEI) vigentes a la fecha.”

Pasando a ser:

“En el marco de la protección de los palmares y ante la amenaza fitosanitaria generada por la plaga Picudo Rojo (*Rhynchophorus ferrugineus*), la Dirección de Obra podrá disponer el retiro de palmeras muertas o con daño avanzado, conforme al protocolo de extracción de palmeras establecido por la DGSA – MGAP.

Asimismo, podrá autorizar la aplicación de tratamientos de endoterapia y/o duchas químicas, con el objetivo de prevenir y evitar la propagación de la plaga, utilizando exclusivamente métodos y productos aprobados por la DGSA – MGAP.

Previamente a la ejecución de los trabajos, se deberá notificar al Departamento Forestal de la DNV, indicando las empresas que intervendrán y los productos fitosanitarios a utilizar.

La empresa Contratista deberá presentar un plan de trabajo, elaborado por Ingeniero Agrónomo, que incluya como mínimo:

El relevamiento de las palmeras comprendidas en el contrato de mantenimiento.

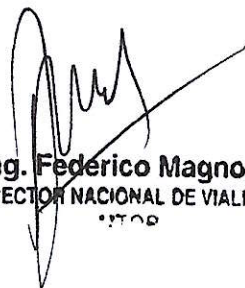
El estado fitosanitario de cada ejemplar.

Los tratamientos a aplicar en función del estado sanitario detectado.”

10)Cláusula 117. Kit básico de señales

Se sustituye el Diseño correspondiente al Código O-021 por el siguiente:




Ing. Federico Magnone
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
2008